

Bogotá D.C. 29 de junio de 2018

Doctor
GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Ministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12b - 31
Ciudad

Referencia: **ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 058- 18¹para las veredas La Débora (alta y baja), Playa Alta y Maracaibo del municipio de Trujillo (Valle del Cauca).**

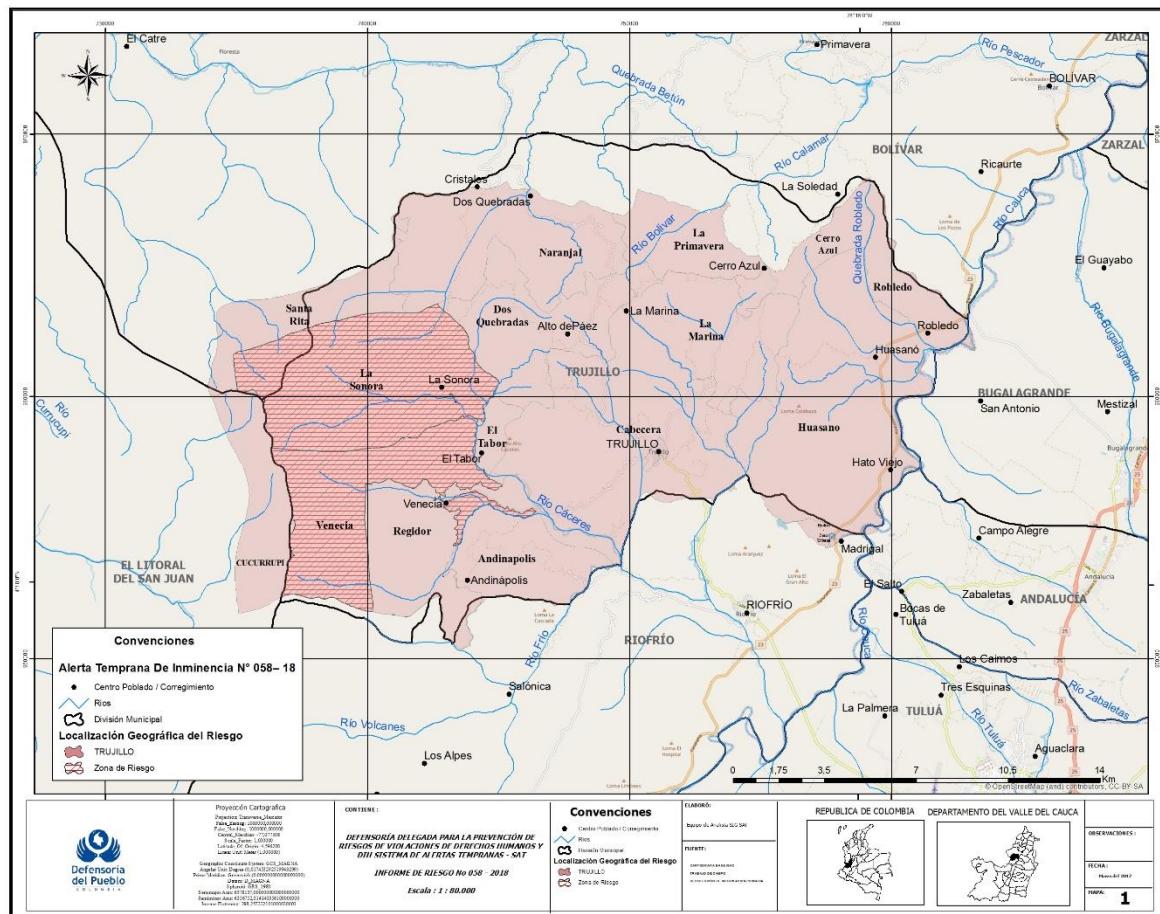
Respetado señor Ministro:

Me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia debido al riesgo que se cierne sobre aproximadamente 500 habitantes de las veredas La Débora (alta y baja) (257 habitantes), Playa Alta (51) y Maracaibo (172) del municipio de Trujillo (Valle del Cauca). La situación de riesgo se deriva del surgimiento de un nuevo grupo ilegal, presuntamente conformado por exintegrantes del grupo posdesmovilización “Los Rastrojos”, quienes para hacerse al control territorial, poblacional y de actividades ilegales, presionan con el uso de la violencia a los pobladores.

La Defensoría del Pueblo en la Nota de Seguimiento 005 del 22 de mayo de 2017, advirtió la reorganización de grupos ilegales, estableciendo respecto de esta situación que: “*una facción estaría moviéndose en localidades de media montaña. La importancia del territorio rural que comunica al Cañón de las Garrapatas es un factor vinculante de los municipios de esta subregión del norte del Valle, por lo que es posible al profundización*

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

de la situación de riesgo para la población civil por la presencia de integrantes de Los Rastrojos que quieren hacerse a su control". Igualmente se hacía referencia a la presencia cada vez más constante del ELN: "Hasta ahora no se han identificado en Trujillo presiones o exigencias a las comunidades en la zona donde recientemente han hecho presencia, sin embargo su interés puede estar centrado nuevamente en promover sus ideales políticos y militares en la población, por lo que pueden presentarse eventos en los que las comunidades queden expuestas a la confrontación armada entre los grupos armados ilegales y la Fuerza Pública".



I. Escenario de Riesgo actual:

Desde enero de 2018, habitantes de las zonas rurales de media y alta montaña han expresado su temor por el incremento en la presencia de personal armado que presuntamente estuvo bajo el mando de Carlos Enrique Salazar conocido con el pseudónimo de “Guerrero”, desaparecido excomandante militar de “Los Rastrojos” en la zona de influencia del Cañón de Garrapatas. Los integrantes de este grupo armado están ejecutando presiones violentas y por la vía de las armas para reactivar su participación en economías ilegales como la extorsión y el narcotráfico. Ya los pobladores han sido objeto de coacciones para el pago de sumas de dinero, amenazas de muerte, desplazamientos forzados e intentos de reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes.

La situación se ha agravado en las veredas mencionadas debido a que las acciones emprendidas por los ilegales han afectado a las comunidades y a reconocidos líderes de procesos sociales en el municipio, lo que conllevó a que uno de ellos optara por el desplazamiento forzado como forma de protección para él y su familia. Estos hechos han provocado zozobra entre los vecinos, quienes consideraban que este tipo de situaciones ya habían sido superadas, por lo que consideran el desplazamiento forzado como una opción en caso de que la situación se continúe deteriorando.

En la zona objeto de esta Alerta también hay procesos de restitución de tierras soportados en sentencias judiciales, por lo que el surgimiento o reaparición de este tipo de estructuras armadas representa un riesgo importante para su implementación, para resarcir los bienes de las víctimas de despojo, y para la formalización de la propiedad.

La actual incidencia de los grupos ilegales en este sector probablemente esté asociada al hecho de que es un corredor de movilidad que permite el ingreso a varios sectores. Por el norte a los corregimientos de Dosquebradas, Cristales, Naranjal y el Cañón de Garrapatas en el municipio de Bolívar; por el sur hacia los corregimientos de Salónica, La Zulia, Los Alpes, Fenicia y de allí por sinuosos caminos y trochas a través de la vertiente oriental de la cordillera occidental hacia el municipio de Calima Darién; o derivar a través del corregimiento de Venecia hacia los de Andinápolis y Salónica en el municipio de Riofrío. Es decir, es un punto estratégico para la expansión del grupo ilegal y de sus actividades violentas.

Casos recientes demuestran la posibilidad de que el riesgo se incremente en el corto plazo y reafirman lo advertido con anterioridad por la Defensoría del Pueblo. De la vereda La Débora salió desplazada forzadamente una persona líder de víctimas tras recibir amenazas por parte de los ilegales. El hecho se suscitó porque esta persona habría tenido un gesto de atención con efectivos de la Fuerza Pública al “brindarles un tinto”, por lo que fue señalada de “colaboradora de los militares”.

Con el objeto de ampliar su número de integrantes, los ilegales estarían intentando reclutar menores y personas que han prestado el servicio militar (al parecer con el fin de aprovechar su conocimiento en temas militares), a los que les estarían ofreciendo entre 800 mil y 1 millón 200 mil pesos. Ya se han presentado casos de familias que se han desplazado forzadamente y otras familias que han optado por enviar a sus adolescentes a diferentes regiones del departamento o fuera de él.

Las extorsiones se mantienen, principalmente contra finqueros o personas que tienen alguna actividad productiva que pretende ser aprovechada por estas estructuras. Por las amenazas sobrevinientes y el riesgo que representa para la vida e integridad, prefieren realizar los pagos a denunciar ante las autoridades competentes, como ha ocurrido con habitantes del corregimiento de Venecia quienes han pagado sumas de hasta 2 millones de pesos para evitar retaliaciones.

Funcionarios de la Defensoría del Pueblo regional Valle del Cauca, quienes el 25 de mayo realizaban actividades misionales de la entidad en la cabecera del corregimiento de Venecia, también fueron increpados por hombres vestidos de civil, quienes les preguntaron en tono amenazante por el trabajo que estaban llevando a cabo con la comunidad. Luego de escuchar la explicación les notificaron *“doctores no entiendo nada de lo que me dicen, mejor acaben su vuelta hoy y váyanse”*.

De acuerdo con lo descrito, es alta la probabilidad de continuidad y agravamiento de conductas vulneratorias de los derechos humanos que la Defensoría del Pueblo ha venido advirtiendo. Se requiere de las autoridades competentes adoptar medidas eficaces y oportunas de prevención y protección para mitigar o suprimir el riesgo de vulneraciones como amenazas, desplazamientos individuales y/o masivos, reclutamientos forzados y utilización ilícita, extorsiones, entre otras.

II. Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta alerta temprana de inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención protección para los habitantes de Trujillo, Valle del Cauca:

1. A la Gobernación del Valle del Cauca y a la Alcaldía de Trujillo en coordinación con la Fuerza Pública, implementar las medidas de protección que permitan garantizar la vida, libertad integridad de la población civil ante la presencia de nuevos grupos al margen de la ley en el territorio.
2. Al Ejército Nacional (Tercera Brigada y Batallón de Alta Montaña No.10) y a la Policía Nacional (Departamento de Policía Valle del Cauca y Distrito de Policía Tuluá), se les recomienda diseñar y ejecutar operaciones de registro y control permanente para contrarrestar la acción violenta del grupo armado al margen de la ley que afecta a los

pobladores de las zonas focalizadas en el municipio de Trujillo, tendientes a garantizar los derechos a la vida integridad, libertad personal y la libre movilidad, entre otros.

3. A la Alcaldía de Trujillo, en coordinación con la Gobernación del Valle del Cauca, convocar un Comité de Justicia Transicional Ampliado y extraordinario, a fin de articular e impulsar la implementación de los planes de prevención y contingencia, así como los planes de acción para el cumplimiento y objetivos y metas de la ley 1448 de 2011, con el objetivo de avanzar en la prevención, atención asistencia y reparación integral a las víctimas.
4. A la Alcaldía de Trujillo dar prioridad al trabajo de recuperación y mantenimiento de la vía que comunica el centro poblado del corregimiento Venecia con la vereda Débora Alta y Baja, pues la situación de la vía dificulta la vigilancia terrestre por parte de las autoridades, genera dificultades y sobrecostos para los campesinos que quieren comercializar sus productos agropecuarios, y limita el transporte escolar y de personas que presentan dificultades de salud.
5. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, evaluar las declaraciones de los ciudadanos que deben abandonar sus hogares en la zona rural de Trujillo, bajo un enfoque de garantía y protección de derechos, acorde con la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional.
6. A la Fiscalía General de la Nación, fortalecer los procesos de investigación de las posibles conductas punibles que se identifiquen en el escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con el fin articular y direccionar el actuar judicial de la Policía con el respaldo del Ejército, buscando evitar nuevas violaciones a los derechos humanos.
7. A la CIPRAT, convocar oportunamente a la Procuraduría Provincial de Cartago, para su asistencia a las reuniones donde se evalúen respuestas pertinentes e idóneas por parte de las instituciones llamadas a atender eficazmente las recomendaciones.
8. A la CIPRAT, convocar, además de las instituciones mencionadas en este documento, a las involucradas en las recomendaciones enunciadas en la Nota de Seguimiento 005-17 del 22 de mayo de 2017, con el objetivo de adoptar medidas integrales frente a la situación de riesgo descrita.
9. A la Personería Municipal de Trujillo, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana de Inminencia e informar a la Procuraduría Provincial el resultado de las acciones emprendidas.
10. A la Procuraduría Provincial de Buga, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, regional y nacional, de acuerdo a lo

reseñado en el presente informe de riesgo de inminencia, así como acompañar el seguimiento de la Personería Municipal a una respuesta institucional idónea y pertinente.

A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, se recomienda informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, la actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la corte Constitucional y la ley 24 de 1992.

A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada, conforme al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, pero en concordancia a los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017, a los siguientes datos de contacto: a. Correo electrónico institucional: rnavarro@defensoria.gov.co ; b. Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH
Archivado en: Alertas Tempranas 2018
Consecutivo Dependencia: 404001-0/18